

Reverendísimo Señor:

La Villa de Granollers del Vallés, Cabeza  
& Partido de Su nombre en la Provincia de Barcelona  
bien penetrada de que la dicha y prosperidad & las pobla-  
ciones depende del mayor grado que adquirieran de civiliza-  
cion y cultura, y considerando que estos inapreciables bie-  
nes les producen una sólida instrucion cimentada sobre  
todo en una fuerza moral, tiene hecho los mas fervientes  
votos para la instalacion de la benemerita Escuela pía  
en esta poblacion.

Há tenido el Ayuntamiento que suscribe conferencias  
con el Sr. D.º P. Provincial residente en la Ciudad de  
Mataró acerca de la realizacion de tan grandioso pro-  
yecto en que cifra sus deseos. Su proveer este reinvario  
y su Comarca, mas todo era prematuro como no precedie-  
ra la eleccion del Sr. D.º la Orden, a cuya Superintendencia  
debía implorarse la gracia de la Instalacion.

Alzados ya en inconveniente con el nombra-  
miento que por dicha de la Escuela pía y de los impes  
recargo en nuestra Sr.ª persona, justo es que se repre-  
sente la Villa de Granollers a manifestar sus deseos  
para que a la primera ocasion oportuna se vean satis-  
fechos.

Un edificio proporcionado y capaz para la ense-  
ñanza y convento con su correspondiente Iglesia, una  
renta de ochocientas libras que hace efectiva el Co-  
mun con sus propios y arbitrios, para el sosten de  
los Profesores necesarios para la primera instruccion  
y humanidades, y el ningun compromiso con los actuales

magister son circunstancias que moidas a los buenos Sentimientos & que se halla precedido el vecindario justifican su laudable Ambicion de tener Escuela pnia, y con tan bueno Auspicio

A. S. E. Republica el Cuerpo Municipal que se sigue autorizar la instalacion de Escuela pnia en la pnte Villa, facultando al mismo P. Provincial para proceder a la estipulacion y demas necesario a fin de que pueda aprovecharse la primera ocasion que permito el personal de los religiosos. Lo grado que no podran olvidarse jamas cony maddres y los concejales en su representacion.

Casas Constituidas a Granollers a 2 de Octubre de 1845. = El Alcalde Presidente = Jose Laya. = El 1.º = El 2.º = Mateo = Intevan Stad. = Los regidores = Miguel Jover, = Guido Claper. = Felipe March. = Miguel Pascual = Intevan Prot = Jose Antich. = Intevan Casadevall. = El Sindico Prot. = Francisco Rubi. = El Secretario Ramon Rubi. = Lugar de Se Villo. = Reverendissimo P. General de la Societa Pia D. Juan Cayetano Sorada, Madrid.

3

En contestacion al atento i  
respetuoso oficio, que se han re-  
vuido V. S. dirijime con fecha  
4 de octubre del corriente año,  
dado de vides que me sirve de  
mucha complacencia el buen de-  
seo de que se halla animada  
esta ilustre Corporacion i pueblo,  
i les rindo las mas expresivas  
gracias por el afecto que mani-  
fiestan a mi sagrado Instituto?  
Ojala, permitieran las circuns-  
tancias que en el acto judicial  
quedar satisfechos tan laudables  
deberes, por doce años i mas de  
infortunios, que han caido so-  
bre mi padre Feligion, el fa-  
llecimiento de tantos indivi-  
duos, la prohibicion de dar  
trabatos, i educar juvenes, que  
desempeñasen ahora los cargos

i penoso trabajo del Instituto,  
a que tantos han sucumbido,  
i que han dejado casi en es-  
queleto los Colegios ya antes  
fundados, tienen en la mayor  
estrechez i apuro a todos los  
Superiores p.<sup>a</sup> reemplazar a  
los Profesores, que en todas  
nuestras casas se echan de me-  
nor. Todas estas reflexiones,  
que no pueden ocultarse a la  
penetracion de V. S. me obli-  
gan a decir a esa Ilustre Con-  
gregacion, que si bien mis de-  
ses son los mas finos de  
complacenter, i adberir inme-  
diatam.<sup>te</sup> a los sujos, no po-  
dra ser tan pronto como se  
apetece. Por mi parte des-  
de luego prometo a V. S.  
dar mi competente autoriza-  
cion despues que el P. Provincial  
de esa provincia con su res-  
petable Congregacion hayan

convenido en los medios de es-  
tablecer el Colegio con las cir-  
cunstancias de  
habitacion p.<sup>a</sup> los Religiosos,  
habitacion de Escuelas i ofi-  
cinas, numero de Religiosos  
que se necesitan, i de coste sub-  
sistencia de estos. Verificadas  
estas condiciones con el asenso  
de V. P. Cread no duden V.  
S. dare gustosissimo mi apro-  
bacion, i la licencia para pro-  
ceder a solicitar la de S. M.

Dios que a V. S. m. a.  
Esc. Vias de S. Fernando de  
Madrid 2 de Dicho de 1845.

Juan Cayetano Lora de la <sup>de</sup> Villa de Carmen  
Comisario Apostolico  
de las V. P. C. de España

Presidente e individuos del Ilustre Ayuntamiento  
de Granollers.









Expediente instaurado para  
la creacion de la Junta que debe encargarse  
de la vigilancia de la intermision pri-  
maria de los Pueblos de Palou, Canovellas y  
Cuadra de Vallderis en el año de

1842

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

En la Villa de Granollers a los dos dias veintidós de cuarenta y dos.  
 Convocados los S. del Ayuntamiento Court. de Canovellas, Palou y Guardia de  
 Vallcarlos con un núm. signal de los mayores contribuyentes de cada Pueblo  
 en las Casas Consistoriales de esta Villa en virtud de oficio que a dicho fin  
 se les suplico con fecha 12 Diciembre último junto con los S. del Ayuntamiento  
 Court. de la junta bajo la presidencia del Sr. Abate Sr. Constat. D. Manuel  
 Casagomas, la fin de dar cumplimiento a un oficio de la Comisión Provincial de  
 instrucción primaria de esta Provincia de fecha veinte y nueve Noviembre  
 último, en el que manda se reúnan a esta Villa los expresados Pueblos para  
 formar juntos un solo establecimiento de instrucción primaria a consecuencia  
 de considerarse no poderlo sostener por si solos, y tratar en Junta con  
 esta Corporación Municipal de la cantidad con que deben contribuir cada  
 uno de ellos para la dotacion que debe disfrutar el maestro de primeras letras  
 y gratificación para el alfiler de su casa, no menor que del nombramiento  
 de un vocal de los tres Pueblos para formar la Comisión local de instrucción pri-  
 maria que debe establecerse en la propia Villa, han expuesto después de enterarse  
 de estado hasta aquí de las ha hecho presente, los Sres del Ayuntamiento Court.  
 de Canovellas y Palou asociados de los mayores contribuyentes, aporajados en la  
 dificultad que ofrece en la mayor parte del año el paso de aguas del río Congost  
 que deberían verificar sus familias con unirse a esta Villa para formar  
 juntos un solo establecimiento de instrucción primaria en la distancia que me-  
 dia de aquellas Poblaciones a la presente Villa por razón de la cual sería muy di-  
 ficil a las familias de poca edad concurrir a dicha escuela pues que de estas  
 partes de los expresados Pueblos media la distancia de mas de una hora, y por  
 fin la conveniencia de poder proporcionar con una insignificante cantidad  
 a mas de lo que les costaria el venir con esta Villa un Maestro para cada  
 uno de los expresados Pueblos. En las otras razones que se han de ver en los papeles  
 que son de esta naturaleza el expresado Oficio del Sr. Congost como y también en el  
 mayor fomento que se haria en la instrucción primaria en aquellas  
 Poblaciones con proporción cada una de por separado sin otro motivo, todo lo que  
 contribuiria al mayor aumento de la educación que se haria en cada una de  
 las expresadas Comisiones en la expresado oficio por todo lo que han acordado los expre-  
 sados Pueblos de Palou y Canovellas acudir ante dicha Comisión Provincial de instrucción pri-  
 maria al efecto de poder lograr el sosten por si solos de escuela de primera educa-  
 ción elemental, no verificándolo así los de la Cuadra de Vallcarlos, pues el ningún  
 impedimento que tienen de los que hasta ahora se llevan expuestos, el corto nu-  
 mero de su vecindario y su proximidad a esta Villa son motivos por los cuales acuden  
 juntos a dicha unida, para cuyo fin han ofrecido la cantidad de cien rs. anuales  
 cantidad que si bien es corta en un número no lo es atendido el escaso número de sus  
 vecinos.

Por una razon anmen-  
 taria progresivamente  
 la educacion de los Pueblos  
 que tan enardecida se  
 comienda esta Comision  
 P. en la citada oficio y  
 en consecuencia

En esta Junta nuestra para el nombramiento del vocal conforme lo previene  
 el citado Oficio de la Comisión Provincial de instrucción primaria de la Provincia por

no creyó conveniente hasta saber la resolución de la expresada Comte Provincial de si deben reunirse a esta Villa los expresados Pueblos de Pallon y Canovellas, pues se ha de proceder pues practicado y debidamente diligenciado todo lo que la expresada Comte Provincial le sirva proveer en su estado oficio se levanto la convocatoria firmandola dicho Sr. Presidente conmigo el Secre. de que certifico.

Yo el Sr. Presidente  
D. Juan de S. S.  
Yo el Secre. de  
D. Juan de S. S.

# Comision

PROVINCIAL

DE

Instruccion Primaria.

Barcelona.

Reunido por la ley de 21 de Julio de 1838, que todo ayuntamiento que por si solo no pueda sostener un escuela primaria, se reunan si otro con el solo objeto de formar puntos un distrito y establezca en el la escuela de primera educacion elemental. Esta Comision Superior encargada de fomentar el interese tanto de instruccion primaria en toda la Provincia, primer elemento de la prosperidad de los pueblos: ha acordado en uso de las facultades que le concede la expresada ley se reunan a una villa con el solo objeto indicado los pueblos o cuadros de Canals, Balon y Salluana. Aute fini debetiam pariter

Prescrite a los repetidos ayuntamientos



se en un pueblo los Ayuntamientos  
entregó ó concedió de los mismos  
con un número igual de  
y así contribuyentes el primer  
domingo sin falta ninguna  
recibidas esta, afin se trata  
en junta con una corporación  
Municipal; 1.º de las cantidades  
con que creta uno de ellos de  
contribuir para el aumento  
de la dotacion que actualmente  
disfruta el Maestro de esas  
y gratificacion para el primer  
de la una del mismo si ya no  
hubiere gratis; y 2.º del monto  
mismo de un local de los  
pueblos para la comision  
del de instruccion primaria

De lo acordado en la Junta  
se entendera el Acta correspon  
diente, y de ella se pasaria a  
la Comision copia testimonio  
da, quedando la original

el Archivo de su Ayuntamiento  
en lo.

Esta Comision Superior es  
pena del voto de una Corpora-  
cion Municipal, brillante  
por su punto en otros obta-  
ros se opongan a la reali-  
zacion de este proyecto: en la  
enteliguencia que me se admi-  
tira como su alguna que con-  
tramei una disposicion.

Dijo que iben aing. Duce  
lona 29 de vobal del 848

El Sr. D. P. Presidente

Juan De Navarrel

W. Alencle y Agust. Com. C. de Granollers.